

96 (V). Petición del Sr. Augustino de Souza relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su quinto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Augustino de Souza y fechada el 2 de mayo de 1949 (T/Pet.7/14).

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Tomando nota de que las cuestiones planteadas en esta petición están estrechamente vinculadas a las que suscitaban las precedentes peticiones del pueblo Ewé,

Decide pedir a la Misión de Visita de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental que investigue las cuestiones a que se refiere esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,
22 de julio de 1949 (T/400).

97 (V). Petición de la Sra. Jane T. Wallace relativa a Nueva Guinea

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su quinto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por la Sra. Jane T. Wallace y fechada el 19 de abril de 1949 (T/Pet.8/1).

El Consejo tomó nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/370), según las cuales la petición se refiere a las condiciones existentes en el Territorio antes de 1941.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora respecto a esta petición,

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva transmitir al peticionario copia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo después de examinar, durante su quinto período de sesiones, el informe del Gobierno de Australia sobre Nueva Guinea, correspondiente al año que finalizó el 30 de junio de 1948, y notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,
22 de julio de 1949 (T/401).

98 (V). Petición del Sr. D. M. Anjaria relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su quinto período de sesiones, actuando en virtud

del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. D. M. Anjaria y fechada el 30 de agosto de 1948 (T/Pet.2/57).

El Sr. J. E. S. Lamb fué designado como representante especial de la Autoridad Administradora para el examen de esta petición.

El Consejo ha tomado nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora interesada (T/346), y de la declaración del representante especial respecto a los hechos relacionados con la petición y a las leyes del Territorio en materia de plena propiedad de tierras.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora y la declaración del representante especial,

Decide informar al peticionario que en cuanto su petición se refiere a asuntos que están aún pendientes ante los tribunales del Territorio no es admisible y que la cuestión general de las leyes agrarias es objeto de la atención del Consejo, periódicamente, durante el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre aquel Territorio;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,
22 de julio de 1949 (T/402).

99 (V). Petición de veintidós africanos de la Municipalidad de Shinyanga relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su quinto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición formulada por veintidós africanos de la Municipalidad de Shinyanga y fechada el 20 de agosto de 1948 (T/Pet.2/51).

El Consejo ha recordado que, durante su cuarto período de sesiones, aprobó una resolución por la cual informó a los peticionarios de que el Consejo habría de considerar las cuestiones de carácter general planteadas en su petición cuando procediera, durante su quinto período de sesiones, al examen de los informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental.

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/350), respecto a esta petición.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo aprobado en su quinto período de sesiones una resolución respecto a los informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

Habiendo examinado las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora respecto a esta petición,

Decide informar a los peticionarios de que las cuestiones de carácter general planteadas en su petición han sido y habrán de seguir siendo consideradas en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio,

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y que además, se sirva transmitir a los peticionarios copia de la resolución del Consejo sobre los informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental, copia del informe de la Misión de Visita sobre Tanganyika, junto con las observaciones formuladas al respecto por la Autoridad Administradora, copia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo durante su examen del último informe de la Autoridad Administradora respecto a la administración del Territorio de Tanganyika, y copia de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora sobre esta petición.

28a. sesión,
22 de julio de 1949 (T/403).

100 (V). Petición de la *Tanganyika Bahaya Union* relativa a Tanganyika y Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su quinto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica y el Reino Unido como Autoridades Administradoras interesadas, una petición enviada por la Unión Bahaya de Tanganyika y fechada el 6 de agosto de 1948 (T/Pet.2/53 — T/Pet.3/11).

El Consejo ha recordado que durante su cuarto período de sesiones, aprobó una resolución por la cual, después de tomar nota de que la petición se refería a unificación de Tanganyika y Ruanda Urundi, así como a otras cuestiones de carácter general relativas a Tanganyika, informó a los peticionarios de que el Consejo habría de considerar las cuestiones de carácter general relacionadas con Tanganyika cuando procediera, durante su quinto período de sesiones, al examen de los informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental.

El Consejo ha tomado nota de las observaciones del Gobierno del Reino Unido (T/351) respecto a las cuestiones generales planteadas en esta petición.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo aprobado en su quinto período de sesiones una resolución respecto a los informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

Habiendo examinado las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora respecto a esta petición,

Decide informar a los peticionarios que la unificación de Tanganyika y Ruanda Urundi no es asunto de la competencia del Consejo;

Decide informar a los peticionarios de que las cuestiones de carácter general relativas a Tangan-

yika, planteadas en su petición, han sido y habrán de seguir siendo consideradas en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio.

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y que además se sirva transmitir a los peticionarios copia de la resolución del Consejo sobre los informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental, copia del informe de la Misión de Visita sobre Tanganyika, junto con las observaciones formuladas al respecto por la Autoridad Administradora, copia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo durante su examen del último informe de la Autoridad Administradora respecto a la administración del Territorio de Tanganyika, y copia de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora sobre esta petición.

28a. sesión,
22 de julio de 1949 (T/404).

101 (V). Petición del Consejo de los Chaggas relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su quinto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición formulada por el Consejo de los Chaggas y fechada el 8 de septiembre de 1948 (T/Pet.2/59).

El Consejo ha recordado que durante su cuarto período de sesiones aprobó una resolución por la cual informó a los peticionarios de que el Consejo habría de considerar las cuestiones de carácter general planteadas en su petición cuando procediera, durante su quinto período de sesiones, al examen de los informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental.

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/352) según las cuales una comisión especial había investigado recientemente la cuestión de la escasez de terrenos en la región habitada por las tribus chaggas, y la política adoptada como resultado del informe de tal comisión era objeto de consulta con los peticionarios,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo aprobado en su quinto período de sesiones una resolución sobre los informes de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al Africa Oriental,

Habiendo examinado las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora respecto a esta petición,

Decide aplazar el examen de la parte de la petición que se refiere a la cuestión de las tierras, hasta que haya recibido más informes de la Autoridad Administradora acerca de la reacción de los peticionarios en cuanto a las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora sobre este asunto después de haber sido enviada la petición;